

CONTRATO N° 36 /2024

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliado en la Avda. Mcal. López N° 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por señora **NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ**, con cédula de identidad N° **2.466.811**, por la Dirección General de Administración y Finanzas, la señora **MARÍA DEL CARMEN QUINTANA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad N.º **1.573.816**, por la Dirección Administrativa, autorizadas para suscribir el presente Contrato por Resolución Ministerial N° **977** de fecha 9 de octubre de 2024, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TALLER "RC" DE CRISPÍN RUFFINELLI**, con cédula tributaria N.º **653374-4**, domiciliada en la Avda. de la Burrerita c/ Saturio Ríos, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **CRISPÍN RUFFINELLI FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad N° **653374**, autorizado para suscribir actos de esta naturaleza, en su calidad de propietario, denominada en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS,"** ID 441728, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente contrato se refiere al **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**, que será suministrado por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas y Planilla de Precios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato.

Los documentos que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



NATALIA ROSSANA PALACIOS
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas



Lic. María del Carmen Quintana
Directora Interina
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

TALLER R.C. 1
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653.374-4



- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son:

- Garantía de Cumplimiento de Contrato. -

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID 441728.-**

Por tratarse de una contratación plurianual, los compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, quedarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. -

CLÁUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° **02/2024**, convocado por la Dirección de Contrataciones del MIC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **977/2024.-**



C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



Lic. María del Carmen Quintana
Directora Interina
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

VALERIA R.C.
de Crispin Ruffinelli
RUC: 653.374-4

CLÁUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

LOTE 1: VEHÍCULOS DE LA MARCA ISUZU - D-MAX	
GRUPO 1 - VEHÍCULOS DE LA MARCA ISUZU - D-MAX" - Año 2019 - cantidad (3) vehículos	
Monto mínimo	Gs. 61.668.979
Monto máximo	Gs. 168.534.599
LOTE 2: VEHÍCULOS DE LAS MARCAS - HYUNDAI H1 - HYUNDAI H100 - HYUNDAI ACCENT - HYUNDAI SANTA FE - HYUNDAI H350	
GRUPO 1 - Servicio de Mantenimiento y Reparación - HYUNDAI H1 - H100 4X2 - Año 2011 - 2019 - Cantidad (3) Vehículos	
Monto mínimo	Gs. 44.728.573
Monto máximo	Gs. 127.773.377
LOTE: 2.2 VEHÍCULOS DE LAS MARCAS - HYUNDAI H1 - HYUNDAI H100 - HYUNDAI ACCENT - HYUNDAI SANTA FE - HYUNDAI H350	
GRUPO 2 - Servicio de Mantenimiento y Reparación - HYUNDAI ACCENT - Año 2019 - cantidad (2) vehículos	
Monto mínimo	Gs. 41.227.517
Monto máximo	Gs. 99.871.866
LOTE: 2.3 VEHÍCULOS DE LAS MARCAS - HYUNDAI H1 - HYUNDAI H100 - HYUNDAI ACCENT - HYUNDAI SANTA FE - HYUNDAI H350	
GRUPO 3 - Servicio de Mantenimiento y Reparación - HYUNDAI SANTA FE - Año 2012 - cantidad 1 (un) vehículo	
Monto mínimo	Gs. 24.845.332
Monto máximo	Gs. 60.078.890
LOTE: 2.4 VEHÍCULOS DE LAS MARCAS - HYUNDAI H1 - HYUNDAI H100 - HYUNDAI ACCENT - HYUNDAI SANTA FE - HYUNDAI H350	
GRUPO 4 - Servicio de Mantenimiento y Reparación - HYUNDAI H350 - Año 2019 - cantidad (2) vehículos	
Monto mínimo	Gs. 39.962.273
Monto máximo	Gs. 89.686.026
LOTE 3: VEHÍCULOS DE LA MARCA KIA	
GRUPO 1 - Servicio de Mantenimiento y Reparación - KIA SPORTAGE - Año 2019 - cantidad (4) vehículos	
Monto mínimo	Gs. 76.216.573
Monto máximo	Gs. 254.055.242

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (Gs. 288.649.247)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido y el monto máximo es de **GUARANÍES OCHOCIENTOS MILLONES (Gs. 800.000.000)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. -

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

MIC - Sede Central; Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas



Ere. María del Carmen Quintana
Directora Interina
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

TALLER R.C.
de Cristian Ruffinelli
RUC: 653.374-4

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será desde al suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025. –

Por tratarse de una contratación plurianual, los compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 quedarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. -

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de prestación del servicio.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o servicios del Pliego de Bases y Condiciones. –

CLÁUSULA NOVENA: Administración del Contrato.

La administración de este contrato estará a cargo de la señora **MARÍA DEL CARMEN QUINTANA RODRÍGUEZ**, Directora Interina de la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. –


CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6


C.P. **NATALIA ROSSANA PALACIOS**
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas


Lic. **María del Carmen Quintana**
Directora Interina
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio


TALLER R.C.
de Crispin Ruffinelli
RUC: 653.374-4

REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Causales y procedimiento para suspender, terminar o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. –

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del

MIC - Sede Central: Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Wejss, Villa Morra Teléfono: +595 21 616 3184/6



TALLE R.C. 5
de *Cristina Ruffinelli*
RUC: 653.374-4

Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 11 mes noviembre y año 2024. –


Natalia R. Palacios Pérez
NATALIA R. PALACIOS PÉREZ
en nombre de la **Contratante**


Maria del Carmen Quintana R.
MARIA DEL CARMEN QUINTANA R.
en nombre de la **Contratante**

Crispín Ruffinelli Fernández
CRISPÍN RUFFINELLI FERNANDEZ
en nombre del **Proveedor**

TALLER R.C.
de Crispín Ruffinelli
RUC: 653.374-4